

Convenio de colaboración que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UTSH"**, representada en este acto por el **Mtro. Gerardo Téllez Reyes, en su carácter de Rector** y, por la otra parte, **"El Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 5"**, a quien en lo sucesivo se denominará **"CBTis N°.5"** representada en este acto por la **Lic. Janeth Hernández Mohedano, en su carácter de Directora** del Centro Educativo, a las que en lo sucesivo se referirá como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- De **"LA UTSH"**:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

I.2 Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación

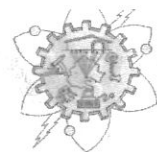
I.3 El **Mtro. Gerardo Téllez Reyes**, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado.

I.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS 970701 HT4.

I.5 Señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

I.6 Que de acuerdo al plan de estudios vigente, estudiantes de **"LA UTSH"** deben realizar la Estadía de quince semanas en el sector productivo, desarrollando un proyecto acordado por **"LAS PARTES"**.

I.7 Que el estudiantado propuesto por **"LA UTSH"** para realizar Estadías cuenta con las competencias suficientes para contribuir al desarrollo del **"CBTis N°.5"**



1.8 Que el estudiantado cuenta con Seguro Médico Ordinario del IMSS, proporcionado por esta casa de estudios, por lo que se releva al **"CBTis N°.5"** de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra dentro, desde o hacia la misma, dado que la atención médica la recibirán a través de los mecanismos señalados en este inciso.

II. Del **"CBTis N°.5"**:

II.1 Se encuentra representado por la **Lic. Janeth Hernández Mohedano**, en su carácter de **Directora**, quien tiene facultades para suscribir el presente convenio.

II.2 Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Av. Luis Echeverría S/N, Col. Chililiapa, en Zacualtupán de Ángeles, Hgo., C.P. 43200.

II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SEP210905778

II.4 Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para que estudiantes de **"LA UTSH"** desarrollen proyectos de mutuo interés.

II.5 Que se dedica a servicios educativos de nivel medio superior y que es un organismo público.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan en el presente Convenio para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

III.2 Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre **"LAS PARTES"** para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

III.3 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre **"LAS PARTES"** con el fin de que el estudiantado de **"LA UTSH"** atienda el cuatrimestre aplicable a Estadías en **"CBTis N°.5"** de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** convienen en:

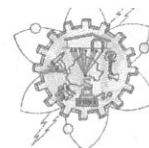
I.- Que cada estudiante que se integre al **"CBTis N°.5"** deberá cumplir con el periodo indicado y número de horas que aplica la normativa de **"LA UTSH"**.

II.- Durante la estadía, cada estudiante colaborará en un proyecto acordado con base en el perfil del programa de estudios que cursa y de interés para el **"CBTis N°.5"**, que permita aportar en la solución de una problemática, mejorar algún proceso o situación de trabajo.

III.- Que dicha actividad tiene como objetivo el incorporar a estudiantes de **"LA UTSH"** al sector productivo, además de reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos.

IV.- Que cada estudiante se obliga a cumplir con la normatividad del **"CBTis N°.5"**, debiendo mostrar además de las competencias requeridas, todo el interés, empeño y esfuerzo como parte de su formación adicional en el desarrollo de la Estadía.

V.- En caso de que estudiantes de **"LA UTSH"**, incurran en conductas o asuman actitudes ajenas a las normas o políticas internas del **"CBTis N°.5"** y/o incumplan con las recomendaciones establecidas, el **"CBTis N°.5"** tendrá la facultad, sin responsabilidad alguna de cancelar la estadía, previo aviso por escrito con un mínimo de diez días de anticipación a la suspensión, a **"LA UTSH"**.



VI.- "LAS PARTES" nombrarán, respectivamente, personas que asesoren, evalúen, supervisen y retroalimenten a cada estudiante y orienten el desarrollo del proyecto.

VII.- Al concluir la Estadía las personas que asesoran como lo refiere el inciso anterior resolverán si la Estadía deberá o no ser acreditada, en función del proyecto realizado por cada estudiante y los lineamientos establecidos para realizar la Estadía.

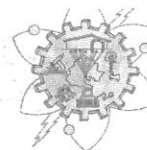
VIII.- En cumplimiento al inciso anterior, al término de la estadía, cada estudiante hará entrega del proyecto concluido al **"CBTis N°.5"** validado por quienes lo hayan asesorado.

IX.- En caso de daños causados al **"CBTis N°.5"** e imputables a estudiantes en estadía, por negligencia o dolo en el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán quienes se consideren responsables ante el **"CBTis N°.5"**, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos; por lo que el **"CBTis N°.5"** libera a **"LA UTSH"** de cualquier responsabilidad al respecto. No obstante lo anterior, **"LA UTSH"** se obliga con el **"CBTis N°.5"** a proporcionarle toda la ayuda necesaria para que quien resulte responsable repare el daño causado.

TERCERA.- Corresponderá al **"CBTis N°.5"**

- I. Designar el horario y el área en que deberá desarrollarse la Estadía.
- II. Dar a conocer anticipadamente por quien esté de responsable, el reglamento de trabajo así como las normas establecidas para la permanencia y/o uso de instalaciones y equipo.
- III. Permitir a cada estudiante, si es necesario y previa notificación entre quienes asesoran, la salida para la revisión del avance del proyecto de Estadía.
- IV. Durante la Estadía que realizará la población estudiantil en el **"CBTis N°.5"** todas las actividades calendarizadas en el cronograma deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.
- V. Vigilar que cada estudiante en Estadía cumpla con un horario de servicio equivalente a una jornada de 8 horas, cuya duración de la misma estará indicada en la respectiva carta de presentación que entregará cada estudiante al incorporarse.
- VI. Durante el periodo de Estadía, al estudiantado de ninguna manera podrá considerarse como personal del **"CBTis N°.5"** o que exista relación laboral alguna con ésta, debido a que se encuentran prestando un servicio para concluir su formación académica.
- VII. El **"CBTis N°.5"** considera que podrá aceptar estudiantes en los periodos de Estadía que corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.
- VIII. En referencia al inciso anterior, la cifra precisa se determinará conjuntamente entre **"LAS PARTES"**, antes de la fecha de inserción de estudiantes en la Estadía.
- IX. El **"CBTis N°.5"** deberá otorgar carta de terminación a cada estudiante, una vez concluido y entregado el proyecto asignado durante la Estadía.

CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen a través de quienes asesoran a cada estudiante, que toda información y documentación facilitada para la ejecución de la Estadía y desarrollo del proyecto deberá mantenerse en absoluta confidencialidad y abstenerse de divulgarla por cualquier medio o hacer uso indebido de la misma.



QUINTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas anteriores, **"LAS PARTES"** designan como sus representantes y enlaces en las áreas correspondientes:

a) Por parte de **"LA UTSH"** al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Director de Vinculación y Extensión que para efectos de contacto el correo electrónico es, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 0177474 2 11 20 ext. 163 y 162.

b) Por parte del **"CBTis N°.5"** a la Lic. Sabina Alarcón Vite, Encargada del Departamento de Vinculación que para efectos de contacto el correo electrónico es sacridav@gmail.com y número telefónico 774 74 2 00 18.

SEXTA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de **"LAS PARTES"**, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de presentación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, también podrá modificarse o ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- Son causas de terminación anticipada de este convenio de colaboración:

- 1.- El común acuerdo de **"LAS PARTES"**, consignado por escrito.
- 2.- La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que ponga término o suspenda las actividades objeto de este convenio de colaboración.

OCTAVA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

NOVENA.- En la elaboración del presente instrumento **"LAS PARTES"** manifiestan que no media dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento, por lo que el contenido del presente acuerdo de voluntades deberá ser interpretado conforme a la letra del mismo.

DÉCIMA.- En virtud de que para el otorgamiento del presente convenio de colaboración de estadías, ha prevalecido en todas sus partes la buena fe, **"LAS PARTES"**, omiten establecer pena convencional alguna para el caso de incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos y resolver con su mejor esfuerzo de común acuerdo cualquier controversia.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacualtipán de Ángeles Hidalgo, a los (08) ocho días del mes de septiembre del año 2016.

POR **"LA UTSH"**

MTRO. GERARDO TELLEZ REYES
RECTOR

ÁREA EJECUTORA

MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

POR **"CBTis N°.5"**

LIC. JANETH HERNÁNDEZ MOHEDANO
DIRECTORA

ÁREA EJECUTORA

LIC. SABINA ALARCÓN VITE
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN



S.E.P.

CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO
Industrial y de servicios No. 5
ZACUALTIPÁN, HGO.